

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
	<b>GERENCIA</b>	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 1 de 4	

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E**

**RESOLUCION N° 194**

( 04 AGO 2023 )

"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025"

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, la Resolución N° 151 del 31 de marzo de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución N° 0312 de 2019, dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales han sido expedidos por el Ministerio de Trabajo.

Que la normatividad anteriormente enunciada establece las políticas y planes que se deben desarrollar en materia de seguridad y salud en el trabajo, contemplando en la Resolución N° 2013 de 1986 el comité de medicina, higiene y seguridad industrial, hoy llamado COPASST, Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual en sus artículos 1 y 2 establece:

**"ARTICULO 1º:** Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49            trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499        trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999        trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1.000            o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité."

Que en cuanto a la integración del COPASST, el empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegir los suyos mediante votación libre, lo cual aplica para un período de 2 años con posibilidad de reelección.

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
<b>GERENCIA</b>		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 2 de 4	

Continuación de la Resolución N° 194 de fecha 04 AGO 2023 "Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025"

Que el COPASST debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes dentro de las instalaciones de la empresa en horario laboral y mantener un archivo de las actas de reunión con los soportes de la gestión realizada. La empresa debe proporcionar a los integrantes mínimo 4 horas semanales dentro de la jornada de trabajo las cuales son destinadas al funcionamiento del comité.

Que sus funciones continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 2013 del 1986.

Que en mérito de lo anterior expuesto, se debe convocar y reglamentar la elección de los representantes de los servidores públicos de la entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital local Aguachica E.S.E.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Convocar a todos los servidores públicos del Hospital local Aguachica E.S.E, a la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para un periodo de Dos (2) años (2023-2025), contados a partir de su designación, de conformidad al acto administrativo que se expida para el efecto.

**Artículo 2º.** Los representantes de los servidores públicos del Hospital local Aguachica E.S.E, para la elección de sus representantes ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, deben ser personas comprometidas y con actitud de servicio hacia sus compañeros, quienes luego de decidir participar libre y espontáneamente, por consiguiente deben:

- Planear la reunión de acuerdo a sus responsabilidades y tareas asignadas.
- Apoyar proactivamente el desarrollo de la reunión, teniendo en cuenta el tiempo dispuesto.
- Reconocer los puntos de vista de los demás miembros con respeto y asertividad en la forma de expresar su opinión.
- Cumplir con el desarrollo de las tareas asignadas.
- Asistir puntualmente a las reuniones y actividades a desarrollar.

**Artículo 3º.** La convocatoria se publicara en la cartelera informativa de la institución y en las sedes, el día ocho (08) de agosto de 2023.

**Artículo 4º.** Los servidores públicos que aspiren a participar como candidatos para conformar el COPASST, deben inscribirse previamente en el área de Recursos Humanos de la E.S.E., durante los días diez (10) al quince (15) de agosto de 2023 desde las 8:00 a.m. a las 12:00 m y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., En el documento de inscripción consignara la siguiente información:

- Nombres completos
- Cédula de ciudadanía
- Dependencia y cargo actual

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
<b>GERENCIA</b>		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 3 de 4	

Continuación de la Resolución N° 194 de fecha 04 AGO 2023 "Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025"

- Correo electrónico
- Número telefónico fijo o celular
- Una fotografía 3x4
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para postularse como candidato.

**Parágrafo:** si dentro del terminado fijado para las inscripciones no se presentan candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogara por (2) días hábiles más.

**Artículo 5º.** Establecer como fecha para la elección de los representantes de los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E, ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, el día veintitrés (23) de agosto de 2023, en mesa de votación ubicada para tal fin en la Sede Principal de la E.S.E., de 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

**Artículo 6º.** La mesa de votación contara con (2) jurados de votación, los cuales serán designados mediante oficio suscrito por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

En las instalaciones de la mesa, uno de los jurados exhibirá a quienes se encuentren presentes, la urna de votación para verificar que se encuentre totalmente vacía, acto seguido se sellara la urna.

En el momento de la votación uno de los jurados verificara la información del documento de identificación con la lista de sufragantes y efectuara el registro correspondiente; el otro entregará el tarjetón de votación a cada uno de los sufragantes y controlará el depósito del voto en las urnas.

El Profesional Universitario de recursos humanos, suministrará los tarjetones para la votación, los cuales deben ser uniformes para que en ellos los electores marquen el candidato de su preferencia. Cada uno de los electores depositará en la urna una (1) sola papeleta y finalmente firmara la lista de sufragantes.

El Profesional Universitario de recursos humanos, deberá suministrar a los jurados de la mesa, el listado de los funcionarios que conforman el personal de planta que se encuentre habilitado para ejercer el derecho al voto, con el fin de llevar control de los sufragantes.

Para las votaciones, los candidatos se identificarán únicamente por el número de la plancha, los cuales serán asignados por el orden de inscripción de las mismas.

**Parágrafo:** El día veinticuatro (24) de agosto de 2023, el Profesional Universitario de Recursos Humanos de la E.S.E. publicará en cartelera informativa institucional y de sus puestos de salud, el listado de los servidores habilitados para votar.

**Artículo 7º.** Una vez cerrada la votación, los jurados de la mesa realizarán el conteo de votos públicamente y en presencia de mínimo dos (2) funcionarios, actuando como secretario el

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
<b>GERENCIA</b>		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 4 de 4	

Continuación de la Resolución N° 194 de fecha 04 AGO 2023 "Por la cual se convoca a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica E.S.E a la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025"

Asesor de Control Interno. Los escrutinios deberán efectuarse el mismo día de la votación y se dejará constancia del desarrollo de la jornada mediante la firma del acta respectiva.

**Parágrafo:** El resultado de la elección se definirá por mayoría simple adjudicándose las calidades de principales y suplentes, con sus respectivos puntajes de a mayor a menor.

En caso de que se presente empate en la elección, se depositaran los números de las planchas que presenten empate en una urna de la cual se sustraerá una papeleta por uno de los jurados de votación y el número de la plancha inscrito en ella será quien ocupe el lugar a definir. De este procedimiento se dejara constancia en la respectiva acta.

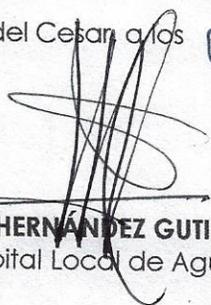
**Artículo 8º.** La Subgerencia Administrativa y Financiera con el apoyo del profesional universitario de recursos humanos de la E.S.E., tendrá a cargo la administración del proceso electoral, velará por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos suministrados sobre los participantes.

**Artículo 9º.** Finalizado el proceso electoral se levantará un acta de escrutinio, la cual será firmada por el Subgerente Administrativo y Financiero, el profesional universitario de recursos humanos, Asesor de Seguridad y salud en el trabajo y Control Interno de la E.S.E., donde se hará constar el total de votantes y los votos obtenidos por cada plancha.

**Artículo 10º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los 04 AGO 2023

  
**SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
Gerente Hospital Local de Aguachica E.S.E